JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta de agosto de dos mil veintiuno

Revisado el plenario se tiene que en este asunto se prestó caución (Póliza No. NB-100330554 con fecha de expedición 4 de octubre de 2019, para el levantamiento de las medidas cautelares, con el fin de garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante, ordenando el levantamiento de las cautelas.

En consecuencia y conforme a la solicitud realizada por el apoderado demandante tendiente a la ejecución del cobro de la caución judicial y a tenor de lo dispuesto en el artículo 441 del C.G.P. se RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar a la *Compañía Mundial de Seguros S.A.* que dentro del término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, consigne a ordenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041002 del Banco Agrario y y para este proceso de Tipografía *Americana Rodríguez e Hijos y Cía. Ltda.,* identificada con N.I.T. No. 860-025.390-6, contra José Vicente Torres Fonseca, la suma de $60.000.000 M/Cte, por concepto de capital y los intereses comerciales de que trata el artículo 884 del C. de Co. desde el 19 de diciembre de 2017 y hasta su cumplimiento efectivo; en atención a la Póliza No. NB-100330554.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente providencia a la *Compañía Mundial de Seguros S.A.,* por aviso con los anexos correspondientes, entre ellos la sentencia de primera y segunda instancia proferidas dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE,

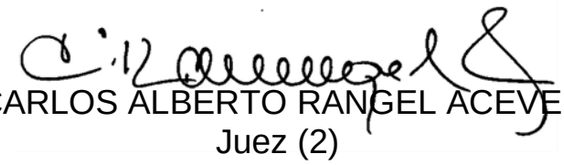

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2019-00390